

ACUERDO NÚMERO 06-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SANTA CRUZ MULUÁ**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS	1375
CABAL	1290
UNE	1257
VALOR	923
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	136
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	117
PODEMOS	26
UNIÓN REPUBLICANA	17

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CRUZ MULUÁ** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **ELIO FRANCISCO PUAC CASTILLO** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **RUDY OSBELI RODAS GONZALEZ** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **ESTEBAN LARIOS RENOJ** y **SÍNDICO SUPLENTE** al ciudadano **LUIS FRANCISCO MOH RODAS**, esta planilla obtuvo 1,375 votos válidos, postulada por el partido político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARIO RENE GARCIA GALINDO
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: BARTOLO SOMOZA ALVARADO
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL TERCERO: MARIO ROBERTO QUINTEROS PEREZ
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL CUARTO: FRANKLIN JOSUE HERNANDEZ SANCHEZ
Postulado por el partido: **VALOR**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCO TULIO ESTRADA DE LEÓN
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DAVID OTONIEL GONZALEZ MARTINEZ
Postulado por el partido: **CABAL**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,
en la ciudad de Retalhuleu el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente




Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario


Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal